



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-123484633- -APN-DA#ACUMAR – ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA – ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO

VISTO el Expediente EX-2022-123484633- -APN-DA#ACUMAR del registro de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, la Ley Nacional N.º 26.168, el Decreto Nacional N.º 66/2020 (DCTO-2020-66-APN-PTE), la Resolución N.º 402/2017 (RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD) y sus modificatorias, la Resolución N.º 71/2020 (RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 279/2021 (RESOL-2021-279-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 155/2022 (RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP), la Resolución N.º 6/2023 (RESOL-2023-6-APN-ACUMAR#MOP), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de equipamiento informático para el organismo, solicitado por la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, que consta en la Solicitud de Contratación N.º 318-121-SCO22, que consta en el Informe Gráfico IF-2022-123496592-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante la Resolución RESOL-2023-6-APN-ACUMAR#MOP del 10 de enero de 2023, se autorizó el procedimiento de selección para la Licitación Pública, de etapa única y alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0021-LPU22, a efectos de proceder con la contratación que se trata; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR; y se designó a la Comisión Evaluadora de Ofertas y Comisión de Recepción.

Que conforme a la normativa vigente se procedió a la publicación en el sitio web de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (IF-2023-05835441-APN-DA#ACUMAR), del BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (IF-2023-06138282-APN-DA#ACUMAR e IF-2023-06139315-APN-DA#ACUMAR) y del Sistema COMPR.AR (IF-2023-05878400-APN-DA#ACUMAR); se cursaron invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) y a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), conforme consta en el IF-2023-05836143-APN-DA#ACUMAR; y conforme se observa a través del IF-2023-05870559-APN-DA#ACUMAR, el Sistema COMPR.AR realizó las invitaciones a todos los proveedores inscriptos en el rubro.

Que con fecha 16 de enero de 2023, se emitió la Circular N.º 1 - Modificatoria (PLIEG-2023-05736934-APN-

DGA#ACUMAR), que se publicó en forma automática a través del Sistema COMPR.AR, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (IF-2023-06139315-APN-DA#ACUMAR) y en la web de ACUMAR de acuerdo a la normativa vigente (IF-2023-06430718-APN-DA#ACUMAR); y se comunicó a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) y a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), conforme consta en el IF-2023-06295686-APN-DA#ACUMAR.

Que la emisión de la Circular N.º 1 - Modificatoria (PLIEG-2023-05736934-APN-DGA#ACUMAR) tuvo por objeto poner de manifiesto el error en la carga de la moneda de cotización y en su caso subsanarlo en el sistema electrónico de contrataciones; y no implicó modificación alguna al proceso aprobado por la RESOL-2023-6-APN-ACUMAR#MOP ni al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR.

Que con fecha 01 de febrero de 2023, se emitió la Circular N.º 2 - Aclaratoria (PLIEG-2023-11985043-APN-DA#ACUMAR) correspondiente a las Consultas N.º 1 y 2 (IF-2023-10813494-APN-DA#ACUMAR e IF-2023-11089687-APN-DA#ACUMAR), que se publicó en forma automática a través del Sistema COMPR.AR y en la web de ACUMAR de acuerdo a la normativa vigente; y se comunicó a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE) y a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), conforme consta en el IF-2023-11991540-APN-DA#ACUMAR.

Que el 07 de febrero de 2023, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas en forma automática a través del Sistema COMPR.AR, que obra en el IF-2023-14194527-APN-DA#ACUMAR; por el que se constató la presentación de los siguientes oferentes: 1- EZEQUIEL MARIANO OUTON (C.U.I.T.: 20-32593751-4), 2- RIO INFORMATICA S.A. (C.U.I.T.: 30-70781324-1), 3- SOFTWARE BY DESIGN S.A. (C.U.I.T.: 30-71190824-9), 4- LOGIA SOLUTION S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71521883-2), 5- QUICK SUPPLIES S.R.L. (C.U.I.T.: 30-70864975-5), 6- SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (C.U.I.T.: 30-70773845-2), 7- VEMERKIPER S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71613562-0), 8- DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71727787-9), 9- WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71689862-4), 10- WUWEI S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71476206-7), 11- MARTA ALONSO (C.U.I.T.: 27-03954748-7) y 12- FABIAN RAUL ROMERA ROMEU (C.U.I.T.: 20-30111762-1); y se generó el cuadro comparativo de ofertas que se agrega como IF-2023-14195570-APN-DA#ACUMAR.

Que posteriormente a la apertura de ofertas realizada a través del Sistema COMPR.AR, conforme surge del informe elaborado por la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA que consta en el IF-2023-40439473-APN-DGA#ACUMAR, se detectó un error en la carga del proceso que tornó materialmente imposible que los oferentes puedan cargar su oferta en el Sistema COMPR.AR en la moneda de cotización fijada en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, por el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obra identificado como PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR, que fuera aprobado por la RESOL-2023-6-APN-ACUMAR#MOP y que rige el presente proceso.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA destacó "...que la plataforma del Sistema COMPR.AR es una herramienta de gestión de contrataciones que en muchas ocasiones suele generar este tipo de discrepancias o errores, por cuanto al cerrarse determinadas etapas del proceso no permite la subsanación en cuestiones que son salvables y que no generarían la nulidad de los procesos; optando por la validez de todo lo actuado, especialmente cuando por las razones expuestas, no se advierte agravio particular o afectación directa del interés público comprometido ni conculcación de los principios cardinales de las contrataciones públicas."

Que en el marco expuesto se constató la presentación de las siguientes ofertas: "...• EZEQUIEL MARIANO OUTON (CUIT N° 20-32593751-4): Realizó una oferta para el Renglón N° 5, por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (USD 15.750.-) IVA Incluido; conforme surge de la vista previa de la oferta que se importó al IF-2023-37691614-APNDA#ACUMAR, por la que expresó: 'DE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRECIO UNITARIO DE LA OFERTA SON USD 1.050,00.- DOLARES AMERICANOS. EL

TOTAL DE LA MISMA ES DE USD 15.750,00.-. SE COTIZA EN USD TAL CUAL SOLICITADO EN EL PLIEGO.’

- RIO INFORMATICA S.A. (CUIT N° 30-70781324-1): Realizó una oferta para los Renglones N° 1, 2, 4 y 5, por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (USD 139.500.-) IVA incluido; conforme surge de la aclaración formulada mediante la nota agregada a la página 6 del RE-2023-17409062-APN-DA#ACUMAR, en la que expresó ‘...los valores de la propuesta presentada están expresados en Dolares Estadounidenses, esto se informa debido a que en el portal figura como única moneda de cotización al de Pesos Argentinos no pudiendo informarse que la moneda de cotización en realidad es la solicitada en el PByC.’
- SOFTWARE BY DESIGN S.A. (CUIT N° 30-71190824-9): Realizó una oferta para los Renglones N° 1, 2, 4 y 5, por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 70/100 (\$38.829.324,70) IVA incluido.
- LOGIA SOLUTION S.R.L. (CUIT N° 30-71521883-2): Realizó una oferta para los Renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5, por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$23.103.941.-) IVA incluido en el Sistema COMPR.AR; y acompañó una planilla de cotización en la página 51 del RE-2023-14707914-APN-DA#ACUMAR, en la que consta que su propuesta económica asciende a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE con 25/100 (USD 117.877,25); y por la que informó que sus ‘...precios están expresados en Dolares EstadoUnidenses según circular ‘Rectificación de carga en el Sistema COMPR.AR respecto a la moneda de cotización del proceso que tramita por la Licitación Pública N° 318-0021-LPU22’ los mismos incluyen el IVA’.
- QUICK SUPPLIES S.R.L. (CUIT N° 30-70864975-5): Realizó una oferta para los Renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5, por un monto total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$27.188.094,95.-) IVA incluido en el Sistema COMPR.AR; y acompañó una planilla de cotización en la página 25 del RE-2023-14706009-APN-DA#ACUMAR, en la que consta que su propuesta económica asciende a DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 99/100 (USD 138.178,99); y por la que aclaró que ‘Los precios cotizados se encuentran en dólares según pliego de bases y condiciones y según circular modificatoria...’.
- SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (CUIT N° 30-70773845-2): Realizó una oferta para los Renglones N° 1, 4 y 5, por un monto total de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA (\$20.657.150.-) IVA incluido.
- VEMERKIPER S.R.L. (CUIT N° 30-71613562-0): Realizó una oferta para el Renglón N° 2, por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 45/100 (\$3.999.950,45.-) IVA incluido.
- DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. (CUIT N° 30-71727787-9): Realizó una oferta para el Renglón N° 4, por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$2.860.000.-) IVA incluido.
- WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L. (CUIT N° 30-71689862-4): Realizó una oferta para el Renglón N° 4, por un monto total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$3.999.560.-) IVA incluido.
- WUWEI S.R.L. (CUIT N° 30-71476206-7): Realizó una oferta para el Renglón N° 4, por un monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000.-) IVA incluido.
- MARTA ALONSO (CUIT N° 27-03954748-7): Realizó una oferta para el Renglón N° 4, por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$1.936.000.-) IVA incluido.
- FABIAN RAUL ROMERA ROMEU (CUIT N° 20-30111762-1): Realizó una oferta para el Renglón N° 4, por un monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000.-) IVA incluido.”

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, a través del IF-2023-40439473-APN-DGA#ACUMAR, informó además que “Dado que resultó materialmente imposible a los oferentes cargar su oferta en la moneda de cotización prevista en el pliego, y que las cotizaciones presentadas en PESOS ARGENTINOS se fundan en un error en el Sistema COMPR.AR ajeno a los oferentes; por aplicación del principio de razonabilidad y eficiencia que obliga a la administración a la aplicación de la norma considerado la singularidad de cada proceso, y a gestionar sus procesos de modo tal de satisfacer la necesidad de adquirir los bienes y servicios, utilizando los recursos disponibles racionalmente, se entiende que resulta procedente darle continuidad al presente trámite y proceder a evaluar el cumplimiento de los demás requisitos técnicos, administrativos y económicos de todas las ofertas presentadas; para lo cual resulta indispensable fijar el criterio para la comparación de los precios, en los términos previstos en el marco normativa aplicable. Así es que en los términos del artículo 89 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MOP y sus modificatorias, que establece

que ‘En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación deberá efectuarse teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura’; se realizó la conversión de las ofertas que solo fueron presentadas en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES, considerando la cotización tipo de cambio vendedor del día de apertura de las ofertas, esto es el 07 de febrero de 2023, y que esta última, resulta ser la moneda de cotización fijada en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR. Proceder de otro modo, podría implicar la afectación del principio de igualdad entre los oferentes, que debe resguardarse en todo proceso de selección; que se suma a la necesidad de permitir la puja entre la mayor cantidad posible de oferentes, promoviendo la concurrencia y la competencia; pero respetando los principios de transparencia y de igualdad de interesados y oferentes.”

Que por aplicación del criterio informado por la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA (IF-2023-40439473-APN-DGA#ACUMAR), el 12 de abril de 2023 se emitió un Acta de apertura complementaria, que consta como IF-2023-40052890-APN-DA#CUMAR, y por la que se detalló que “...• Las ofertas cotizadas en PESOS ARGENTINOS por SOFTWARE BY DESIGN S.A. (CUIT N° 30-71190824-9) para los renglones N° 1, 2, 4 y 5, equivale a un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 43/100 (USD 197.856,43.-) • Las ofertas cotizadas en PESOS ARGENTINOS por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (CUIT N° 30-70773845-2) para los renglones N° 1, 4 y 5, equivale a un total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTAY NUEVE CON 36/100 (USD 105.259,36.-). La oferta cotizada en PESOS ARGENTINOS por VEMERKIPER S.R.L. (CUIT N° 30-71613562-0) para el renglón N° 2, equivale a DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 91/100 (USD 20.381,91.-). • La oferta cotizada en PESOS ARGENTINOS por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. (CUIT N° 30-71727787- 9) para el renglón N° 4, equivale a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES con 25/100 (USD 14.573,25.-). • La oferta cotizada en PESOS ARGENTINOS por WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L. (CUIT N° 30-71689862-4) para el renglón N° 4, equivale a DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 92/100 (USD 20.379,92.-). • La oferta cotizada en PESOS ARGENTINOS por WUWEI S.R.L. (CUIT N° 30-71476206-7) Realizó una oferta para el renglón N° 4, equivale DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES con 95/100 (USD 18.343,95.-). • La oferta cotizada en PESOS ARGENTINOS por MARTA ALONSO (CUIT N° 27-03954748-7) para el renglón N° 4, equivale a DÓLARES ESTADOUNIDENSES NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 97/100 (USD 9.864,97.-). • La oferta cotizada en PESOS ARGENTINOS por FABIAN RAUL ROMERA ROMEU (CUIT N° 20- 30111762-1) para el renglón N° 4, equivale a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES con 95/100 (USD 18.343,95.-).”

Que mediante la Providencia PV-2023-17447035-APN-DPCYM#ACUMAR del 15 de febrero de 2023, la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA remitió el Informe IF-2023-17445928-APN-DPCYM#ACUMAR, con el análisis técnico de las ofertas, del que surge que a excepción de las ofertas que seguidamente se detallan, todas las restantes cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR.

Que de acuerdo a lo informado por la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA, las ofertas que se enumeran seguidamente no cumplieron con las condiciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas que se detallan, a saber: 1- La oferta para el renglón N.º 5 presentada por EZEQUIEL MARIANO OUTON (C.U.I.T.: 20-32593751-4) no cumplió con las siguientes condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas “...Computadora de escritorio con factor de forma pequeño (Small Form Factor) de diseño robusto para uso en oficinas y territorio” y “El fabricante deberá ser miembro de DMTF (Distributed Management Task Force)”; 2- Las ofertas para los renglones N.º 1, 2 y 5 presentada por SOFTWARE BY DESIGN S.A. (C.U.I.T.: 30-71190824-9) por cuanto “...El fabricante deberá ser miembro de DMTF (Distributed Management Task Force)”, la “...Capacidad: 32 GB instalados ampliables hasta 64GB” y “El fabricante deberá ser miembro de DMTF (Distributed Management Task Force)”, respectivamente; 3- La oferta para el renglón N.º 3 presentada por QUICK SUPPLIES S.R.L. (C.U.I.T.: 30-70864975-5) no cumplió con las siguientes

condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas "...Junto con la oferta, se deberá presentar por cada renglón un folleto o datasheet en el que se encuentre información detallada sobre las características del bien o servicio ofertado. En caso de no contar con dicho folleto, los oferentes deberán presentar descripción en la oferta, o elaborar y presentar un documento en el que se exprese de manera clara el cumplimiento o las diferencias con respecto de los requisitos técnicos descritos"; 4- La oferta para los renglones N.º 1, 4 y 5 presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (C.U.I.T.: 30-70773845-2) no cumplió con las siguientes condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas "...Junto con la oferta, se deberá presentar un folleto o datasheet en el que se encuentre información detallada sobre las características del bien o servicio ofertado y en caso de no contar con dicho folleto, no presentó descripción en la oferta o un documento en el que se exprese de manera clara el cumplimiento o las diferencias con respecto de los requisitos técnicos descritos" y "El fabricante deberá ser miembro de DMTF (Distributed Management Task Force)", respectivamente; 5- La oferta para el renglón N.º 2 presentada por VEMERKIPER S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71613562-0) no cumplió con las siguientes condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas "...Junto con la oferta, se deberá presentar un folleto o datasheet en el que se encuentre información detallada sobre las características del bien o servicio ofertado y en caso de no contar con dicho folleto, no presentó descripción en la oferta o un documento en el que se exprese de manera clara el cumplimiento o las diferencias con respecto de los requisitos técnicos descritos"; 6- La oferta para el renglón N.º 4 presentada por WUWEI S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71476206-7) no cumplió con las siguientes condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas "...Junto con la oferta, se deberá presentar un folleto o datasheet en el que se encuentre información detallada sobre las características del bien o servicio ofertado y en caso de no contar con dicho folleto, no presentó descripción en la oferta o un documento en el que se exprese de manera clara el cumplimiento o las diferencias con respecto de los requisitos técnicos descritos"; 7- La oferta para el renglón N.º 4 presentada por WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71689862-4) no cumplió con las siguientes condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas "...Contraste no menor a 1000:1" y "Junto con la oferta, se deberá presentar un folleto o datasheet en el que se encuentre información detallada sobre las características del bien o servicio ofertado y en caso de no contar con dicho folleto, no presentó descripción en la oferta o un documento en el que se exprese de manera clara el cumplimiento o las diferencias con respecto de los requisitos técnicos descritos"; y 8- La oferta para el renglón N.º 4 presentada por MARTA ALONSO (C.U.I.T.: 27-03954748-7) no cumplió con las siguientes condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas "...por ángulo de visión horizontal no menor a 178º y por ángulo de visión vertical no menor a 178º".

Que con fechas 16 y 23 de febrero de 2023, en los términos del artículo 97 del Anexo I de la Resolución RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, se cursaron requerimientos administrativos según constan identificados en el Informe Gráfico IF-2023-17949802-APN-DA#ACUMAR e IF-2023-19885435-APN-DA#ACUMAR respectivamente, a todos los oferentes con excepción de SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (C.U.I.T.: 30-70773845-2) y WUWEI S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71476206-7); los cuales fueron respondidos en tiempo y forma conforme se observa en RE-2022-19872956-APN-DA#ACUMAR, RE-2023-19874127-APN-DA#ACUMAR, RE-2023-19876284-APN-DA#ACUMAR, RE-2023-19877566-APN-DA#ACUMAR, RE-2023-19883067-APN-DA#ACUMAR, RE-2023-21228409-APN-DA#ACUMAR, RE-2023-21229745-APN-DA#ACUMAR, RE-2023-21230598-APN-DA#ACUMAR, RE-2023-21231511-APN-DA#ACUMAR y RE-2023-21232552-APN-DA#ACUMAR; correspondiendo aclarar que en forma previa a la emisión del Dictamen de Evaluación, se verificó que FABIAN RAUL ROMERA ROMEU (C.U.I.T.: 20-30111762-1), regularizó su situación ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), tal como fuera requerido.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante el Dictamen de Evaluación N.º 1/2023 que se importó al IF-2023-41977417-APN-DRH#ACUMAR del 17 de abril de 2023, por el que se recomendó: "(i) ADJUDICAR los renglones N.º 1, 2 y 3 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, a las ofertas presentadas por LOGIA SOLUTION S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71521883-2), por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 50/100 (USD 82.405,50.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y por resultar conveniente económicamente a los intereses del organismo, (ii)

ADJUDICAR el renglón N.º 4 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, a la oferta presentada por RIO INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T.: 30-70781324-1), por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL OCHOCIENTOS (USD 10.800.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y por resultar conveniente económicamente a los intereses del organismo, (iii) ADJUDICAR el renglón N.º 5 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, a la oferta presentada por QUICK SUPPLIES S.R.L. (C.U.I.T.: 30-70864975-5), por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 74/100 (USD 20.539,74.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y por resultar conveniente económicamente a los intereses del organismo, (iv) OTORGAR el segundo orden de mérito a la oferta presentada por QUICK SUPPLIES S.R.L. (C.U.I.T.: 30-70864975-5) para los renglones N.º 1, 2 y 4 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo, (v) OTORGAR el tercer orden de mérito a la oferta presentada por LOGIA SOLUTION S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71521883-2) para el renglón N.º 4 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo, (vi) OTORGAR el tercer orden de mérito a la oferta presentada por RIO INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T.: 30-70781324-1) para el renglón N.º 5 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo, (vii) OTORGAR el cuarto orden de mérito a la oferta presentada por DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71727787-9) para el renglón N.º 4 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo, (viii) OTORGAR el quinto orden de mérito a la oferta presentada por FABIAN RAUL ROMERA ROMEU (C.U.I.T.: 20-30111762-1) para el renglón N.º 4 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo, (ix) OTORGAR el sexto orden de mérito a la oferta presentada por SOFTWARE BY DESIGN S.A. (C.U.I.T.: 30-71190824-9) para el renglón N.º 4 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo, (x) DESESTIMAR la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (C.U.I.T.: 30-70773845-2) para los renglones N.º 1, 4 y 5 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR, dado que el oferente presentó un pagaré sin protesto como garantía de mantenimiento de oferta, forma de garantía no admitida, no presentó constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción, no adjuntó constancia de CBU y tipo de cuenta bancaria, no presentó el formulario ‘Anexo I - Declaración Jurada de Intereses (Decreto N.º 202/2017) referidos a Personas Jurídicas’ y el formulario ‘Anexo I - Declaración Jurada de Intereses (Decreto N.º 202/2017) referidos a Personas Humanas’; y por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR para los renglones N.º 1, 4 y 5, dado que el oferente no presentó por cada renglón un folleto o datasheet en el que se encuentre información detallada sobre las características del bien o servicio ofertado y en caso de no contar con dicho folleto, no presentó descripción en la oferta o un documento en el que se exprese de manera clara el cumplimiento o las diferencias con respecto de los requisitos técnicos descritos y el fabricante deberá ser miembro de DMTF (Distributed Management Task Force), (xi) DESESTIMAR la oferta presentada por RIO INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T.: 30-70781324-1) para el renglón N.º 2 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto dicha oferta es CUARENTA Y DOS COMA

OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (42,89%) superior, con relación al costo estimado por el Área Requirente en el Informe Gráfico IF-2022-115747770-APN-DPCYM#ACUMAR, lo cual resulta económicamente inconveniente para los intereses del organismo, (xii) DESESTIMAR la oferta presentada por SOFTWARE BY DESIGN S.A. (C.U.I.T.: 30-71190824-9) para los renglones N.º 1, 2 y 5 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR para dichos renglones, dado que el fabricante deberá ser miembro de DMTF (Distributed Management Task Force), la Capacidad: 32 GB instalados ampliables hasta 64GB y el fabricante deberá ser miembro de DMTF (Distributed Management Task Force), respectivamente; y por cuanto dicha oferta presentada para el renglón N.º 2, es DOSCIENTOS CINCUENTA COMA CATORCE POR CIENTO (250,14%) superior, con relación al costo estimado por el Área Requirente en el Informe Gráfico IF-2022-115747770-APN-DPCYM#ACUMAR, lo cual resulta económicamente inconveniente para los intereses del Organismo, (xiii) DESESTIMAR la oferta presentada por QUICK SUPPLIES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70864975-5) para el renglón N° 3 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR para dicho renglón, dado que el oferente no presentó por cada renglón un folleto o datasheet en el que se encuentre información detallada sobre las características del bien o servicio ofertado y en caso de no contar con dicho folleto, no presentó descripción en la oferta o un documento en el que se exprese de manera clara el cumplimiento o las diferencias con respecto de los requisitos técnicos descritos, (xiv) DESESTIMAR la oferta presentada por VEMERKIPER S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71613562-0) para el renglón N.º 2 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos administrativos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR para dicho renglón, dado que el oferente presentó el formulario ‘Anexo I - Declaración Jurada de Intereses (Decreto N° 202/2017) referidos a Personas Humanas’ en forma incompleta; y por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR para el renglón N.º2, dado que el oferente no presentó por cada renglón un folleto o datasheet en el que se encuentre información detallada sobre las características del bien o servicio ofertado y en caso de no contar con dicho folleto, no presentó descripción en la oferta o un documento en el que se exprese de manera clara el cumplimiento o las diferencias con respecto de los requisitos técnicos descritos, (xv) DESESTIMAR la oferta presentada por WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71689862-4) para el renglón N.º 4 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR, dado que no presentó constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción, no adjuntó constancia de CBU y tipo de cuenta bancaria, no presentó el formulario ‘Anexo I - Declaración Jurada de Intereses (Decreto N° 202/2017) referidos a Personas Jurídicas’ y el formulario ‘Anexo I - Declaración Jurada de Intereses (Decreto N° 202/2017) referidos a Personas Humanas’; y además el oferente no presentó por cada renglón un folleto o datasheet en el que se encuentre información detallada sobre las características del bien o servicio ofertado y en caso de no contar con dicho folleto, no presentó descripción en la oferta o un documento en el que se exprese de manera clara el cumplimiento o las diferencias con respecto de los requisitos técnicos descritos, (xvi) DESESTIMAR la oferta presentada por WUWEI S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71476206-7) para el renglón N.º 4 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR para dicho renglón, por contraste no menor a 1000:1 y porque el oferente no presentó por cada renglón un folleto o datasheet en el que se encuentre información detallada sobre las características del bien o servicio ofertado y en caso de no contar con dicho folleto, no presentó descripción en la oferta o un documento en el que se exprese de manera clara el cumplimiento o las diferencias con respecto de los requisitos técnicos descritos, (xvii) DESESTIMAR la oferta presentada por MARTA ALONSO (C.U.I.T.: 27-03954748-7) para el renglón N.º 4 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR para dicho renglón, por ángulo de visión horizontal no menor a 178° y por ángulo de visión vertical no menor a 178°, (xviii) DESESTIMAR la

oferta presentada por EZEQUIEL MARIANO OUTON (C.U.I.T.: 20-32593751-4) para el renglón N.º 5 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR para dicho renglón, dado que el oferente presentó en su oferta una computadora de escritorio con factor de forma pequeño (Small Form Factor) de diseño robusto para uso en oficinas y territorio y a su vez, el fabricante deberá ser miembro de DMTF (Distributed Management Task Force)”.

Que de conformidad con el artículo 25 del Anexo I de la RESOL-2017-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizará válidamente a través de la difusión en el sitio web del COMPR.AR y se entenderá realizada el día hábil siguiente al de su difusión; en tales términos, corresponde poner de resalto que si bien por las razones invocadas precedentemente, después de notificado el Dictamen de Evaluación referido en fecha 17 de abril de 2023, por el correo electrónico institucional a todos los oferentes, no se constató la presentación de impugnación alguna al citado dictamen en el plazo previsto por el artículo 104 del Reglamento aplicable.

Que LOGIA SOLUTION S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71521883-2), RIO INFORMATICA S.A. (C.U.I.T.: 30-70781324-1) y QUICK SUPPLIES S.R.L. (C.U.I.T.: 30-70864975-5) se encuentran inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPRO), no poseen deudas líquidas impositivas o previsionales ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), y no poseen sanciones laborales ante el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), tal como constan en los Informes Gráficos IF-2023-44904185-APN-DA#ACUMAR, IF-2023-44904859-APN-DA#ACUMAR e IF-2023-44905436-APN-DA#ACUMAR, respectivamente.

Que mediante el Informe Complementario IF-2023-43733371-APN-DA#ACUMAR del 19 de abril de 2023, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, teniendo en cuenta la consulta efectuada por EZEQUIEL MARIANO OUTON (C.U.I.T.: 20-32593751-4) que consta en el ME-2023-43050152-APN-DA#ACUMAR y lo expresado por la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA mediante el ME-2023-43714293-APN-DPCYM#ACUMAR, informó que al emitir el Dictamen de Evaluación de Ofertas N.º 01/2023 identificado en el IF-2023-41977417-APN-DRH#ACUMAR, se cometió un error de transcripción de tipeo, por cuanto según surge de la evaluación técnica obrante en el Informe Técnico IF-2023-17445928-APN-DPCYM#ACUMAR, al elaborar dicho dictamen de evaluación “...se omitió insertar la palabra ‘NO’ al principio del texto establecido en el Punto 18: ‘...presentó en su oferta una computadora de escritorio con factor de forma pequeño (Small Form Factor) de diseño robusto para uso en oficinas y territorio y a su vez, el fabricante deberá ser miembro de DMTF (Distributed Management Task Force)...’, causando “...una mala interpretación de su lectura”; y agregó que “...en el informe técnico se omitió mencionar que EZEQUIEL MARIANO OUTON (CUIT N° 20- 32593751-4) No cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas contenido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR, por cuanto las características técnicas ofertadas para el renglón N° 5 corresponden a ‘gabinete con factor de forma ATX mediano’, siendo dichas características distintas a las requeridas, y por cuanto el equipo ofertado por dicho oferente no está fabricado por un miembro de la organización internacional de estándares para la gestión de sistemas en entornos de TI empresariales DMTF (Distributed Management Task Force), No cumpliendo así y en consecuencia con lo solicitado en el Pliego. Por tal motivo, dado que la oferta presentada por QUICK SUPPLIES S.R.L. (CUIT N° 30-70864975-5) cumple técnicamente con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y a su vez, resulta económicamente conveniente a los intereses del organismo, mientras que la oferta presentada por EZEQUIEL MARIANO OUTON (CUIT N° 20-32593751-4) no cumple con tales requisitos, según se constata en el mencionado Informe Técnico; es que se adjudicó el renglón N.º 5 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22 a la oferta presentada por QUICK SUPPLIES S.R.L. (CUIT N° 30-70864975-5) y se desestimó la oferta presentada por EZEQUIEL MARIANO OUTON (CUIT N° 20- 32593751-4) para dicho renglón N.º 5.”

Que mediante el IF-2023-49512602-APN-DA#ACUMAR del 03 de mayo de 2023, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, avocándose a las funciones de la Unidad de Compras y Contrataciones, señaló que habiéndose

constatado la omisión de recomendación para las ofertas presentadas para el renglón N.º 1 por RIO INFORMATICA S.A. (C.U.I.T.: 30-70781324-1) y renglón N.º 5 presentada por LOGIA SOLUTION S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71521883-2), así como que DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. (IF-2023-49508429-APN-DA#ACUMAR) y WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L. (IF-2023-49509269-APN-DA#ACUMAR), manifestaron en tiempo y forma su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta; recomendó: “i) Otorgar el segundo orden de mérito a la oferta presentada por LOGIA SOLUTION S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71521883-2) para el renglón N.º 5 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo. ii) Otorgar el tercer orden de mérito a la oferta presentada por RIO INFORMATICA S.A. (C.U.I.T.: 30-70781324-1) para el renglón N.º 1 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo. iii) Modificar la causal y desestimar todas las ofertas presentadas por WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71689862-4) y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71727787-9), por cuanto manifestaron en tiempo y forma su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta previsto en el artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR. iv) Modificar el orden de mérito para el renglón N.º 4, otorgándose el cuarto orden de mérito a la oferta presentada por FABIAN RAUL ROMERA ROMEU (C.U.I.T.: 20-30111762-1) y el quinto orden de mérito a la oferta presentada por SOFTWARE BY DESIGN S.A. (C.U.I.T.: 30-71190824-9).”

Que atento a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la Unidad de Compras y Contrataciones, se considera conveniente dictar el presente acto administrativo de finalización de la Licitación Pública, de etapa única y alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0021-LPU22, en los términos expuestos en Dictamen de Evaluación N.º 1/2023 que consta como IF-2023-41977417-APN-DRH#ACUMAR, y el informe identificado como IF-2023-48185138-APN-DA#ACUMAR.

Que mediante la Providencia PV-2023-44831880-APN-DF#ACUMAR del 21 de abril de 2023, la COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN DE FINANZAS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, afectó definitivamente el gasto conforme a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia y prestó expresa conformidad con el presente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente resolución en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 26.168, el Decreto Nacional DCTO-2020-66-APN-PTE, el artículo 23 del Anexo I de la Resolución RESOL-402-APN-ACUMAR#MAD y sus modificatorias, y la Resolución RESOL-2020-71-APN-ACUMAR#MOP (T.O. RESOL-2022-155-APN-ACUMAR#MOP).

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD
DE CUENCA MATANZA RIACHUELO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en la Licitación Pública, de etapa única y alcance nacional, identificada en el Sistema COMPR.AR como proceso N.º 318-0021-LPU22, para la adquisición de equipamiento informático para el organismo, solicitado por la COORDINACIÓN DE MODERNIZACIÓN E INFORMÁTICA dependiente de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN Y MODERNIZACIÓN de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, conforme el presupuesto estimado en el Sistema COMPR.AR a través de la Solicitud de Contratación N.º 318-121-SCO22, que consta en el Informe Gráfico IF-2022-123496592-APN-DA#ACUMAR.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase los renglones N.º 1, 2 y 3 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, a las ofertas presentadas por LOGIA SOLUTION S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71521883-2), por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 50/100 (USD 82.405,50) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase el renglón N.º 4 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, a la oferta presentada por RIO INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T.: 30-70781324-1), por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL OCHOCIENTOS (USD 10.800.-) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase el renglón N.º 5 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, a la oferta presentada por QUICK SUPPLIES S.R.L. (C.U.I.T.: 30-70864975-5), por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 74/100 (USD 20.539,74) IVA incluido, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 5°.- Otórgase el segundo orden de mérito a la oferta presentada por QUICK SUPPLIES S.R.L. (C.U.I.T.: 30-70864975-5) para los renglones N.º 1, 2 y 4 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 6°.- Otórgase el segundo orden de mérito a la oferta presentada por LOGIA SOLUTION S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71521883-2) para el renglón N.º 5 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 7°.- Otórgase el tercer orden de mérito a la oferta presentada por RIO INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T.: 30-70781324-1) para el renglón N.º 1 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 8°.- Otórgase el tercer orden de mérito a la oferta presentada por LOGIA SOLUTION S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71521883-2) para el renglón N.º 4 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 9°.- Otórgase el tercer orden de mérito a la oferta presentada por RIO INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T.: 30-70781324-1) para el renglón N.º 5 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-

02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 10.- Otórgase el cuarto orden de mérito a la oferta presentada por FABIAN RAUL ROMERA ROMEU (C.U.I.T.: 20-30111762-1) para el renglón N.º 4 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 11.- Otórgase el quinto orden de mérito a la oferta presentada por SOFTWARE BY DESIGN S.A. (C.U.I.T.: 30-71190824-9) para el renglón N.º 4 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto su oferta cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR y resulta conveniente económicamente a los intereses del organismo.

ARTÍCULO 12.- Desestímase las ofertas presentadas por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA S.A. (C.U.I.T.: 30-70773845-2), por cuanto manifestaron en tiempo y forma su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta previsto en el artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 13.- Desestímase la oferta presentada por RIO INFORMÁTICA S.A. (C.U.I.T.: 30-70781324-1) para el renglón N.º 2 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto dicha oferta es CUARENTA Y DOS COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (42,89%) superior, con relación al costo estimado por el Área Requirente en el Informe Gráfico IF-2022-115747770-APN-DPCYM#ACUMAR, lo cual resulta económicamente inconveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 14.- Desestímase la oferta presentada por SOFTWARE BY DESIGN S.A. (C.U.I.T.: 30-71190824-9) para los renglones N.º 1, 2 y 5 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR para dichos renglones, que se detallan en el Dictamen de Evaluación N.º 01/2023 (IF-2023-41977417-APN-DRH#ACUMAR); y por cuanto dicha oferta presentada para el renglón N.º 2, es DOSCIENTOS CINCUENTA COMA CATORCE POR CIENTO (250,14%) superior, con relación al costo estimado por el Área Requirente en el Informe Gráfico IF-2022-115747770-APN-DPCYM#ACUMAR, lo cual resulta económicamente inconveniente para los intereses del organismo.

ARTÍCULO 15.- Desestímase la oferta presentada por QUICK SUPPLIES S.R.L. (C.U.I.T. : 30-70864975-5) para el renglón N.º 3 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR para dicho renglón, que se detallan en el Dictamen de Evaluación N.º 01/2023 (IF-2023-41977417-APN-DRH#ACUMAR).

ARTÍCULO 16.- Desestímase la oferta presentada por VEMERKIPER S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71613562-0) para el renglón N.º 2 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR para dicho renglón, que se detallan en el Dictamen de Evaluación N.º 01/2023 (IF-2023-41977417-APN-DRH#ACUMAR).

ARTÍCULO 17.- Desestímase las ofertas presentadas por WANTECNO SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71689862-4), por cuanto manifestaron en tiempo y forma su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta previsto en el artículo 14º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR.

ARTÍCULO 18.- Desestímase la oferta presentada por WUWEI S.R.L. (C.U.I.T.: 30-71476206-7) para el renglón N.º 4 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos técnicos establecidos

en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR para dicho renglón, que se detallan en el Dictamen de Evaluación N.º 01/2023 (IF-2023-41977417-APN-DRH#ACUMAR).

ARTÍCULO 19.- Desestímase la oferta presentada por MARTA ALONSO (C.U.I.T.: 27-03954748-7) para el renglón N.º 4 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR para dicho renglón, que se detallan en el Dictamen de Evaluación N.º 01/2023 (IF-2023-41977417-APN-DRH#ACUMAR).

ARTÍCULO 20.- Desestímase la oferta presentada por EZEQUIEL MARIANO OUTON (C.U.I.T.: 20-32593751-4) para el renglón N.º 5 de la Licitación Pública N.º 318-0021-LPU22, por cuanto dicha oferta no cumple con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2023-02586480-APN-DGA#ACUMAR para dicho renglón, que se detallan en el Dictamen de Evaluación N.º 01/2023 (IF-2023-41977417-APN-DRH#ACUMAR).

ARTÍCULO 21.- Establécese que el gasto emergente de la medida dispuesta precedentemente deberá ser imputado con cargo a las partidas presupuestarias vigentes para el ejercicio 2023 de la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTÍCULO 22.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y gírese a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA a sus efectos.